

La Coruña

- Una mixta, servida por Maestra, en Couto-Alón, del Ayuntamiento de Santa Comba.
- Una mixta, servida por Maestra, en Barral-Filgueira de Traba, del Ayuntamiento de Cesuras.
- Una mixta, servida por Maestra, en Rajo-Cacheiras, del Ayuntamiento de
- Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Santa Comba.

Granada

- Una Unitaria de niños y una de niñas número 3, en el casco del Ayuntamiento de Berchúles.
- Una Unitaria de niños, en Los Carriones, del Ayuntamiento de Castillejar.

Jaén

- Una mixta, servida por Maestra, en Puente Honda, del Ayuntamiento de Benatae.

Madrid

- Una mixta, servida por Maestra, en Guadarrama, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Málaga

- Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Benamarjosa.

Oviedo

- Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en Andrin, del Ayuntamiento de Llanes.

Las Palmas

- Una mixta, servida por Maestra, en Mesquer, del Ayuntamiento de Pajara.
- Una mixta, servida por Maestra, en Chiliega, del Ayuntamiento de Pajara.

Sevilla

- Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Almensilla.

Tenerife

- Una Unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente, en El Ortigal.

3.º Que se considere creada definitivamente y con destino a la localidad que se cita, la siguiente Escuela nacional de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Segovia

- Una Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias (dos) de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de Balsain, del Ayuntamiento de San Ildefonso.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación, se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales, en propiedad definitiva en la localidad, podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se distribuye el crédito figurado en el número 347.123/1 para gratificaciones a personal de distintos Cuerpos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El artículo 94 de la vigente Ley de Educación Primaria establece remuneraciones especiales y de residencia o destino para personal con cargos jerárquicos y los que realicen funciones especiales de los distintos Cuerpos de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en el número 347.123/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito global que permite atender las antes citadas remuneraciones, sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada una de ellas, se precisa acordar la distribución del mismo, y que por la Sección de Créditos Administrativos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 26 y 30 de marzo pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al crédito figurado en el número 347.123/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos del día 1 del corriente año, se concedan las remuneraciones especiales, destino o residencia que a continuación se detallan:

Remuneraciones especiales

A los Inspectores generales, Centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio e Inspectora Técnica de los Colegios de Sordomudos, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores Secretarios de Enseñanza Primaria, la de 5.000 pesetas anuales.

A los Directores de las Escuelas del Magisterio (incluido el de la nocturna de Madrid), la de 6.000 pesetas anuales.

A los Secretarios de las Escuelas del Magisterio (incluido el de la nocturna de Madrid), la de 5.000 pesetas anuales.

A los Regentes de las Graduadas Anejas a las del Magisterio (tanto propietarios como interinos), la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores propietarios de Grupos escolares de seis o más secciones, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores interinos de Grupos escolares de seis o más secciones, la de 3.000 pesetas anuales.

Escuela Modelo «Jardines de la Infancia»: siete dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, para el personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica: 17 dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, para el personal directivo, profesorado, Maestros nacionales y servicios especiales.

Colegio Nacional de Ciegos: 26 dotaciones de 2.000 pesetas cada una, para el personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Curso Permanente de Dibujo: tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, a los Profesores y Auxiliares de este Curso.

Colegio Nacional de Sordomudos: 67 dotaciones, de 2.000 pesetas anuales cada una, al siguiente personal del Centro:

- 3 a Director, Secretario y Capellán.
- 9 a Profesores y Profesores auxiliares.
- 8 a Médicos, Enfermeras y Practicante.
- 12 a Maestros de Taller, Imprenta, Encuadernación, Conserje, Portero y Celadores.
- 11 a Auxiliares de Internado. Encargado de Material, Oficial y Auxiliar de Contabilidad.
- 24 a Maestros nacionales con destino en este Centro.

Remuneraciones por destino o residencia

A los Inspectores de Enseñanza Primaria de la plantilla de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Profesores numerarios, especiales y adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia (incluidos los de la nocturna de Madrid), la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Profesores numerarios, especiales y adjuntos de la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid, la de 1.000 pesetas anuales cada una, con efectos económicos de 1 de octubre de 1962.

A los Regentes de las Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Directores de Grupos escolares de seis o más Secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una (esta gratificación sólo puede ser acreditada a los Directores propietarios).

2.º Continúan en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 10).

3.º No se acreditarán nada más que una sola dotación por remuneración especial, aun cuando alguna persona viniese desempeñando dos cargos en el mismo Centro, y tampoco podrán ser acreditadas en estas remuneraciones a personal que no perciba haberes propios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se trasladan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladan a los locales que se expresan:

Mixta de Cubas, del Ayuntamiento de Jorquera (Albacete), al nuevo construido.

Párvulos número 3, del casco del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), al edificio de la graduada de niñas «Crisanto Luna Ribera», donde constituirá sección de párvulos de la misma.

Párvulos «San Nicolás», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), al edificio del Grupo Escolar «Da Guardia», de niñas, donde constituirá sección de párvulos del mismo.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Hostalets de Bas, del Ayuntamiento de Bas (Gerona), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Crespia, del Ayuntamiento de Crespia (Gerona), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Puente Mayor, del Ayuntamiento de Gerona (capital), a los nuevos construidos.

Graduada de niños y graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), a los nuevos construidos.

Mixta de Oix, del Ayuntamiento de Oix (Gerona), al nuevo construido.

Unitaria de niñas de La Caña, del Ayuntamiento de Sant Joan les Fonts (Gerona), al nuevo construido.

Mixta de San Morí, del Ayuntamiento de San Morí (Gerona), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Castell de Ferro, del Ayuntamiento de Gualchos (Granada), a los nuevos construidos.

Mixta de Espanadillo, del Ayuntamiento de Arganza (León), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Villalibre de la Jurisdicción, del Ayuntamiento de Priaranza (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Genestrosa, del Ayuntamiento de San Emiliano (León), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Roderos, del Ayuntamiento de Villaturiel (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Villamartín Pequeño, del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Cillero, del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños de la calle Balbina Valverde, núm. 2, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar «Estudios Generales, S. A.», al ofrecido al efecto en Puente del Rey, kilómetro 5 de la carretera de Castilla.

Unitaria de niñas de Cantareros, del Ayuntamiento de Totana (Murcia), al nuevo construido.

Mixta de La Fenosa, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de San Antolín, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de Escoredo, del Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Prado, del Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Portela, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas de Sajamonde, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), al nuevo ofrecido al efecto.

Mixta de Hormiguera, del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Santander), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Arahetes (Segovia), al nuevo construido.

Mixta de Pajares de Pedraza, del Ayuntamiento de Arahetes (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Carrascal del Río (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta de Burgomillodo, del Ayuntamiento de Carrascal del Río (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Castrojimeno (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Castroserna de Abajo (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Castroserna de Arriba (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre (Segovia), al nuevo construido.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Encinas (Segovia), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Puentesoto (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta de Santovenia, del Ayuntamiento de Jemenuño (Segovia), al nuevo construido.

Tres unitarias de niños y tres de niñas, del casco del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Marasoleja (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Migueláñez (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Muñopedro (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Navas de San Antonio (Segovia), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo (Segovia), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sanchomuño (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas «San Pedro», del casco del Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza), al nuevo construido, donde constituirán una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.